

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 1949

} NUMERO 10.805

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 15, 16, 17 y 18 de 11 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 3, 4 y 5 de 5 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 4, 5, 6, 7 y 8 de 13 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 768, 769 y 770 de 31 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 172 de 27 de diciembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Sambrá Saykaly.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15

(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Julio González a Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Soná, en reemplazo del señor Plácido Muñoz, quien ha renunciado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 16

(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un ascenso y un nombramiento en la Administración de Correos de Colón, así:

Lucio Lam, se asciende al cargo de Portero de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Pedro Salabarría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marciano Pino, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Luciano Lam, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 17

(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Dora de Herrera, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Bajo Lino, en reemplazo de Inés Seracín, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 18

(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Justo E. Shaw, Músico de 2ª categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Víctor M. Sánchez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los asuntos fiscales este Decreto será efectivo a partir del día 1º de marzo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Vaidés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
7:06-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

próximo, fecha en la cual terminan las vacaciones del señor Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 3
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Honorio Garibaldi de Rodríguez, Empleada de Aseo en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Esperanza Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 4
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Delsa P. de la Rosa, Profesora de Educación Secundaria, por el resto del presente año escolar, en reemplazo

de Gloria P. de Germán, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 5
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Felis Herrera, Fulvia E. de Villalaz, Lionel López, Miguel H. Sucre, Antonio Espino Ballesteros, Oderav Raquel Salgado, Carlos Fulvio Gotti, Berta Valderrama.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en Interinidad, a las siguientes personas:

Trinidad Ibarra, Narcisa Samudio, Manuel Pineda, Ida A. de Sander.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RENOVACIONES**

RESUELTO NUMERO 3276

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3276.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Read Brothers, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Salisbury House, London Wall, Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Nip" (eti-

queta), cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Diciembre de 1927 bajo el número 1732, y renovada por Resolución N° 5342 de Diciembre 30 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 30 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima Read Brothers, Limited, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Diciembre de 1927 bajo el número 1732, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3277

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3277.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima British-American Tobacco Company Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "First Kiss" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Diciembre de 1907 bajo el número 116, y renovada por Resoluciones N° 56 de Agosto 1° de 1917, N° 2018 de Noviembre 22 de 1927, y N° 5340 de Diciembre 30 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Londres, S. W., Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Diciembre de 1907 bajo el número 116, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señora Delia M. de Solanilla, Ayudante Oficinista al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señorita Estela Yip, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2° Se nombra a la señora Carmen T. de Sibauste, Estenomecanógrafa en la Sección de Caminos, Calles y Muelles, en lugar de la señorita Carmen Fonseca, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 5

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José R. Luttrell Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 6

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Manuel B. Molina P., Jefe de Diseños y Estudios, al servi-

cio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al señor Eloy Jaén, Superintendente de Construcciones en Colón, en lugar del señor Manuel B. Molina P., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Para los efectos fiscales, el presente Decreto rige a partir del primero de febrero de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 7

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aquilino Alvarado, Superintendente General de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Luis Quintero A., cuya renuncia le fue aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 8

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan W. Copeland, Contador Almacenista en Colón, Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Ramón Abadía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 768

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Hospital José Domingo de Obaldía de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Antonio Parada, como Jefe de Clínica ad-honorem, en la Sección de Urología del Hospital José Domingo de Obaldía de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 769

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la Señorita Beatriz González, como Auxiliar de Enfermera al servicio de la Unidad Sanitaria de Santiago, Provincia de Veraguas, en reemplazo de la señorita Manuela Medina, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 770

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Consejo Técnico de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Hermel Rosas, Veterinario al servicio del Ministerio de A-

gricultura y Comercio como Miembro Principal del Consejo Técnico de Salud Pública.

Comuníquese y publíquese:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 172

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte y el doctor Luis Samra Saykaly, hondureño, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de 2ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: El contratista se obliga asimismo a someterse a todas las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta balboas (B/.80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones remuneradas, cada once meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el día 12 de diciembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado o voluntad de las partes si el Médico accede trabajar en cualquier hospital del Interior de la República, que la Dirección de Salud Pública designe de acuerdo con las necesidades del servicio.

Séptimo: La Nación pagará al contratista el pasaje de regreso a su país siempre que cumpla estrictamente su contrato; de retirarse antes de la expiración del contrato, perderá el derecho a que se le pague el pasaje.

Octavo: Serán causales de rescisión del contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar

por terminado este convenio, para la cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Luis Samra Saykaly.

Aprobado:

Henrique de Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de diciembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de avena y alfalfa para uso de los caballos del escuadrón de caballería de la Policía Nacional, 11 de Feb/49 a las 10 a.m.

Suministro de tela para la confección de uniformes, y gorras para el Cuerpo de Policía Nacional, 14 de Feb/49 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 10 de Enero de 1949.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO 6% (Caja de Redención)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 19 de Enero de 1949, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (19 de Marzo de 1949) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y la de los cupones de intereses sub-siguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 19 de Marzo de 1949.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 19 de Marzo de 1949.

Resultado del Sorteo:

Serie L, de B/50.00 cada uno:

638.

Serie C, de B/100.00 cada uno:

21, 104, 383, 426, 434, 494, 503, 556, 619, 637, 642, 643, 677, 724, 792, 801, 827, 869, 868, 924, 939, 1018, 1085, 1170, 1225, 1282, 1309, 1344, 1360, 1394, 1404, 1478, 1480, 1489, 1523, 1552, 1566, 1592, 1617, 1619, 1858, 1862, 1885, 1917, 1994, 2014, 2025, 2028, 2052, 2056, 2066, 2067, 2094, 2071, 2074, 2082, 2088, 2097, 2102, 2123, 2125, 2126, 2144, 2157, 2160, 2175, 2185, 2207, 2217, 2219, 2251, 2254, 2261, 2272, 2283, 2291, 2304, 2310, 2323, 2329, 2362, 2363, 2374, 2385, 2431, 2446.

Serie D, de B/500.00 cada uno:

156, 198, 244, 280, 448, 543, 545, 575, 660, 683, 704, 714, 726, 786, 807, 824, 936, 1092, 1109, 1151, 1195, 1217, 1331, 1352, 1388, 1391.

Serie M, de B/1,000.00 cada uno:

21, 135, 183, 187, 260, 281, 280, 355, 372, 468, 474, 507, 628, 672, 764, 798, 812, 856, 1046, 1658, 1693, 1152, 1162, 1196, 1218, 1310, 1330, 1441, 1533, 1639, 1688, 1703, 1705, 1711, 1780, 1791, 1999, 2057, 2067, 2094, 2096.

CONTRALOR GENERAL.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de María del Carmen Respeto viuda de Broce se ha dictado un auto que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Son estos exactamente los documentos que exige el artículo 1616 del C. Judicial y por ello, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el artículo 1617, **IBIDEM**, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de María del Carmen Respeto viuda de Broce, desde el día veinte (20) de junio de mil novecientos veinticuatro (1924) fecha en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que son herederos universales, según la cláusula cuarta de la cédula testamentaria sus hijos legítimos Ascensión, Manuel de Jesús, Avelina y Fermín Broce Respeto y su nieto José del Carmen Broce.

Tercero: Que son Albaceas de la sucesión, primero y segundo por su orden, según la cláusula quinta, Ascensión y Fermín Broce Respeto.

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fiése y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código citado.—Cópiese y Notifíquese.—(Fds).—Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

del Tribunal para conocimiento del público y durante el término de treinta días hábiles y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 7 de 1949.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS, D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 4442

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Eduardo Berguido Baravino, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

Juzgado Tercero del Circuito Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1º. Que está abierta la sucesión ab-intestato del finado señor Eduardo Berguido Baravino, desde el día 25 de enero de este año corriente, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

2º. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Victoria Arosemena viuda de Berguido, y Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase. (fdo) Rubén D. Córdoba. (fdo) Rubén Quirós Aponte, Secretario.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él Panamá, 26 de noviembre de 1948.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

Liq. 16.455

(Única Publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjur viuda de Chen, vecina y residente de este Distrito, se encuentra un novillo amarillo pintado, con cierta marca a fuego en el costado derecho trasero pero ininteligible, en potrero de su propiedad situado en esta población.

Que dicho animal fue denunciado por los moradores del lugar denominado Cucuyal, jurisdicción de este Distrito, que se encontraba vagando por dicho lugar por varios meses sin conocerse dueño alguno y haciéndole daños en sus sembrerías.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 30 de 1948.

El Alcalde,

SERVELIO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Nidia Rosa Marín, panameña, mayor de edad casada, cuya residencia se ignora, para que por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el Juicio de Divorcio que ha propuesto en su contra al señor Evangelista Martínez.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, por un término de treinta días, hoy seis de enero del año de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

Lig. 16.140
(Tercera publicación)

OCTAVIO VILLALBAZ

Raúl Gmo. López

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra ella ha formulado la señora Euphrazine Weise, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se observa que la sindicada, señora Jean Brown, no se ha presentado al despacho, a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se mencionan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada. Haciendo todas las formalidades que para ello exige el art. 2340 del código judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obste al proceso de instrucción en estas sumarias. Cúmplase. El Personero, (fdo) Manuel S. Quintero E. Secretario, (fdo). F. L. Castañedas P."

Se le advierte a la emplazada, señora Brown, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítese a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO
Personero Primero Municipal.

F. L. Castañedas P.
Secretario de la Personería
Primera Municipal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Florencio Gale Peñe, varón, mayor de edad (33 años), portador de la cédula N° 19.8230, natural y residente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despa-

cho de este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a recibir personal notificación de la providencia que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Noviembre 25, 1948. En vista del anterior informe se dispone: emplazar por edicto al procesado, intimándole que debe presentarse a estar a derecho en este juicio, dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, con apercibimiento de que si así no lo hace y luego de decretada su rebeldía, continuará dicho juicio con intervención de un defensor de ausente. Notifíquese. Gómez Rovira Srío."

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo diferan.

Se le hace saber al procesado, que si comparece en el término arriba mencionado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.

Siendo las doce del día del 26 de mil novecientos cuarenta y ocho, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Félix Pedro Barrios, varón menor de veinte años de edad, nicaraguense, soltero, jornalero, residente en Finca Cauchó (Costa Rica), cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca en el despacho de este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la publicación de este edicto, más el término de la distancia, a recibir personal notificación del auto proferido en su contra que dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 522.—David, Noviembre (25) veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: ...

Por tanto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a Félix Pedro Barrios menor de 20 veinte años de edad, nicaraguense, soltero, jornalero, residente en Finca Cauchó que está en la República de Costa Rica, por el delito de rapto de que se trata en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 15 de Diciembre próximo a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa por intermedio del Defensor de Oficio, a quien se le nombra de Curador para que lo asista por tratarse de un menor de edad, según el dfo. COPIESE, notifíquese. El Juez, Abel Gómez, El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le hace saber al reo que si se presenta dentro del término arriba expresado, se le administrará toda la justicia que le asista de no hacerlo así, se considerará esta omisión como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la cap-

tura del reo, de encontrarse en territorio nacional, así como también a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado hoy a las tres de la tarde del día 29 de Noviembre de 1948. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza Lucinio Pinto, varón, de treinta años de edad, agricultor y católico, natural del Distrito de David, con residencia últimamente en el barrio de Cuesta de Piedra, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que textualmente, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 102. David, Diciembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948). Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el sindicado ausente y prófugo Lucinio Pinto quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de Adriana Chávez, se hacen las siguientes Consideraciones: Resulta que Adriana Chávez declaró en la Personería del Distrito de Bugaba el 26 de Febrero del corriente año, lo siguiente: "Ayer como a las once del día, me encontraba en una quebrada que hay en el citado barrio, lavando unos vestidos: quebrada que queda en mi casa como a diez brazas de distancia de mi casa. A la hora ya citada, llegó a dicho lugar el señor Lucinio Pinto y en los momentos que me encontraba entretenida tendiendo una pieza de ropa en un árbol, me agarró por el brazo izquierdo, por lo que le di un halón y me destruyó de él, pero al quedar libre, Pinto se amanojó conmigo y me llevó al suelo y ahí emprendimos la lucha. Pinto trataba por todos los medios de abrirme las piernas, no pudo; pero sí trataba de taparme la boca para impedir que yo gritara, como lo hacía. Pinto me asestó golpes que presento en la mejilla izquierda, lo que me hizo con el puño, y también la pequeña lesión que presento en la mano izquierda. El vestido que yo cargaba puesto en esos momentos del ataque fue roto por Pinto en el espaldar, y de consiguiente todo quedó sucio de la lucha, pues como dije, él me llevó al suelo y ahí bregamos como media hora —Pinto me dijo que me iba a matar si yo decía, es decir que él me iba a violar—" Lucinio Pinto el procesado, al ser indagado sobre estas cuestiones negó completamente el cargo que se le hacía. Dijo que él sí conoció a la señora Chávez esa día, pero que ella estaba realizando el acto carnal con su propio hermano Manuel Chávez y que por habérles dicho "escóndase más", Manuel emprendió la huida por el monte y Adriana al decir esas palabras, me dijo: a ti qué te importa", "hijo de puta" y que como ella se me vino encima, le asestó un empujón, y a la vez le dije que se lo iba a decir a su marido Villarreal pero no le he dicho nada porque no he tenido el chance para hacerlo. Es del dominio público en el barrio de Cuesta de Piedra que Adriana ha vivido con su propio hermano señor Manuel Chávez: esto pueden declararlo los señores Agustín Fuentes, Miguel Miranda, Agapito Guerra y Ramón Gallardo del barrio de Cuesta de Piedra. El vestido que usaba la ofendida el día del suceso fue examinado por peritos quienes dijeron rindiendo el informe correspondiente: "Hemos reconocido un vestido para mujer: la falda y la chaqueta del mismo género de tela, un poco vieja, de color blanco, con flores rojas amarillas y verdes y el cual lo valoramos en la suma de dos calbeas. El vestido es de tela de algodón y el que se

encuentra roto en el espaldar; rotura que mide aproximadamente trece pulgadas y se ve que fué roto al hacerle fuerza en esa parte. En las espaldas en la misma dirección hacia abajo se encuentra completamente sucio de tierra, lo mismo que en el lado del frente y se nota como que la persona que lo usaba, fuera llevada al suelo y arrastrada. (Diligencia en la página 7).

Los testigos Ramón Caballero, Agustín Fuentes, Agapito Guerra, Miguel Miranda, cuyos testimonios lee el Tribunal y que el procesado cita, dicen todos: que conocen a la Chávez como buena mujer, honesta viviente con su marido; que no es cierto que les conste que ella haya hecho vida marital con su propio hermano Manuel Chávez, y que por lo contrario saben o han oído decir que el procesado Pinto ha violado otras mujeres y que han oído decir que intentó o violó a la propia Chávez. Después de practicada la inspección al traje que usaba la ofendida, hubo un careo entre ésta y el procesado, en la página 11 vuelta. En ese careo dice el procesado contestando preguntas que se le hicieron: "es cierto que estuve preso por haberseme acusado el delito de violación carnal en perjuicio de Florentina Morales, pero no recuerdo si fui condenado o no, así como tampoco recuerdo el tiempo que demoré preso. Después fui acusado por secuestro y violación en perjuicio de Silvia María Miranda, pero en ese caso fui absuelto por haber comprobado que esta joven fué voluntariamente conmigo y no como lo denunció su padre. Este último caso que cita y recuerda bien el procesado, es el que se refiere a las copias que constan en el proceso entre las páginas 19 a 24. Del caso primero relativo a Florentina Morales no hay aquí constancia. En la página 10 consta un registro de los actos del procesado, son 9 que datan del año de 1947 a 1947. Allí se habla de riñas, secuestros y violaciones. Si no están comprobados, son reveladores de mala conducta anterior. Estima el Tribunal que ante estos antecedentes que hablan mal del procesado, ahora ante la acusación que le hace la señora Adriana Chávez quien ha demostrado el cuerpo del delito que contra ella se iba perpetrando, y que este procesado en vez de estar presente para demostrar su inocencia si la tuvo, lo que ha hecho es emprender la fuga y por lo cual se le juzga ausente con los trámites de ley: por esto, debe aquí considerarse probado el delito que se viene juzgando: tentativa de violación carnal. La disposición penal que iba quebrantando el procesado es la del artículo 281 del Código Penal, en relación con el artículo 61 de la misma ley. Como hasta ahora no hay constancia de que el procesado haya sido condenado, debe considerarse delictante primario. Por esto se le impone el mínimo de la pena, y como se trató solamente de una mera tentativa, el mínimo se aplica en su mitad. Ante las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal que solicita una absolución, CONDENA a Lucinio Pinto sujeto prófugo de la justicia, de 20 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, sin cédula de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, Notifíquese, Publíquese y Consúltese. El Juez (Fdo) Abel Gómez El Secretario (Fdo) Ernesto Rovira.

Se exhorta a todas las autoridades, civiles y judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. También están todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, en el deber de decir donde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado, tal como lo ordena la Ley. Se fija hoy 29 de Diciembre a las 10 de la mañana del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en el lugar de costumbre de esta Secretaría.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)